

**TIENE POR DESISTIDA CONSULTA DE PERTINENCIA PROYECTO "PERTINENCIA EDIFICIO COMERCIAL 4 LOCALES, CALLE CIENFUEGOS 375-LA SERENA".**

**Resolución Exenta N° 0112**

**La Serena, 04 de octubre de 2017.**

**VISTOS:**

1. La Ley 19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente, modificada por la Ley N°20.417.
2. La Ley N°19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
3. El Decreto Supremo N°40/2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, en adelante RSEIA.
4. La Resolución N°1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que Establece Normas de Exención del Trámite de Toma de Razón.
5. El Oficio Ordinario N°131456/2013 del Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental, de fecha 12 de Septiembre de 2013, que Imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
6. La carta del Sr. Giorgio Dalbosco, en representación de Inmobiliaria e Inversiones ALA Ltda., ingresada al Servicio de Evaluación Ambiental Región de Coquimbo con fecha 17 de julio de 2017, mediante la cual envía consulta de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto.
7. La Carta N°0062 de fecha 27 de julio de 2017, de la Directora Regional del Servicio de Evaluación Ambiental, Región de Coquimbo, solicitando la presentación de antecedentes legales faltantes.
8. La carta del Sr. Franco Dalbosco, de fecha 08 de agosto de 2017, recepcionada en la oficina de partes del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Coquimbo con fecha 08 de agosto de 2017, adjuntando antecedentes.
9. La Carta N°0073 de fecha 31 de agosto de 2017, del Director Regional (S) del Servicio de Evaluación Ambiental, Región de Coquimbo, reiterando la presentación de antecedentes legales faltantes.
10. La carta del Sr. Giorgio Dalbosco, en representación de Inmobiliaria e Inversiones ALA Ltda., ingresada al Servicio de Evaluación Ambiental Región de Coquimbo con fecha 08 de septiembre de 2017.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante carta citada en el numeral 6 de los vistos de la presente resolución, el Sr. Giorgio Dalbosco, compareció en representación de Inmobiliaria e Inversiones ALA Ltda., solicitando opinión respecto de la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental de la actividad y/o proyecto denominado **"Pertinencia Edificio Comercial 4 Locales, Calle Cienfuegos 375-La Serena"**.
2. Que mediante carta citada en el numeral 7 de los vistos, esta Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental, Región de Coquimbo, requirió al proponente *"adjuntar los antecedentes legales de la sociedad Inmobiliaria e Inversiones ALA Ltda. que acrediten la existencia y*

vigencia de ésta, así como los antecedentes legales de la representación legal que usted detenta, también con certificado de vigencia. Dichos documentos deben presentarse en original o copia legalizada ante notario, de fecha no superior a 6 meses, contados desde la fecha de emisión de éstos. Se hace presente que sólo adjunto fotocopia de escritura de constitución de sociedad Inmobiliaria e Inversiones ALA S.A. en circunstancias que la sociedad compareciente es de Responsabilidad Limitada, siendo además la fotocopia ilegible", presentando el proponente en su segunda presentación de fecha 08 de agosto de 2017, fotocopia de escrituras de Constitución de Sociedad Inmobiliaria e Inversiones ALA S.A. y de Acta de la Primera Sesión de Directorio de la misma sociedad, esta última además sin el certificado de encontrarse vigente la representación legal invocada. Por lo anterior, mediante carta citada en el numeral 9 de los vistos, se reiteró al proponente la presentación de los antecedentes legales solicitados, volviendo a ingresar éste antecedentes relativos a la Sociedad Anónima Inmobiliaria e Inversiones ALA S.A., no obstante, señalar en su carta que adjuntaba antecedentes relativos a la Sociedad Inmobiliaria e Inversiones ALA Ltda. conjuntamente con otros antecedentes consistentes en Acta de la Primera Sesión de Directorio, poderes de representación y certificado de dominio vigente de la sociedad, los dos últimos mencionados sin adjuntarse a la referida presentación.

3. Conforme lo señalado precedentemente, el proponente no aclaró debidamente si la sociedad compareciente corresponde a una Sociedad de Responsabilidad Limitada o a una Sociedad Anónima, no adjuntando de igual forma los antecedentes legales que acrediten quién detenta la representación legal de la sociedad que formula la consulta de pertinencia (sea ésta de responsabilidad limitada o sociedad anónima), conjuntamente con el certificado de vigencia de la referida representación.
4. Que en la carta de este servicio, ya referida en el considerando segundo de la presente resolución, se apercibió al proponente para presentar los antecedentes solicitados, bajo apercibimiento legal del artículo 31 de la Ley N°19.880, en el sentido de tenerlo por desistido de su consulta de pertinencia de no presentar los antecedentes solicitados en el plazo de 5 días hábiles.

#### RESUELVO:


1. Tener por desistido al Sr. Giorgio Dalbosco, quien señaló comparecer en representación de la sociedad Inmobiliaria e Inversiones ALA Ltda. de la consulta de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto denominado "**Pertinencia Edificio Comercial 4 Locales, Calle Cienfuegos 375-La Serena**", toda vez que no presentó los antecedentes legales requeridos en la forma solicitada y necesarios para dar curso a ésta.

No obstante lo anterior, se hace presente al proponente que en caso de estimarlo necesario podrá ingresar una nueva consulta de pertinencia de ingreso al SEIA con la totalidad de los antecedentes requeridos.

2. Hacer presente que contra la presente resolución podrán deducirse los recursos administrativos establecidos en la Ley N°19.880, esto es, los recursos de reposición y jerárquico, ambos regulados en el artículo 59 de la misma Ley, sin perjuicio de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan. El plazo para interponer dicho recurso es de 5 días contados de la notificación del presente acto, sin perjuicio de la interposición de otros recursos que se estimen procedentes.

Si el recurso deducido por el interesado considera variaciones sustanciales respecto de los antecedentes presentados en la solicitud original, dicho recurso será considerado para todos los efectos como una nueva consulta de pertinencia y dará lugar a un nuevo procedimiento de consulta.

**Anótese, notifíquese por carta certificada al solicitante y archívese.**

  
**CLAUDIA MARTÍNEZ GUAJARDO**  
Directora Regional Servicio de Evaluación Ambiental  
Región de Coquimbo

  
RFS.-

**Distribución:**

- Sr. Giorgio Dalbosco C., (Cienfuegos 370, La Serena).
- Archivo OIRS SEA Región de Coquimbo.
- Archivo Resoluciones SEA Región de Coquimbo.

